

Córdoba, 12 de Junio de 2025-

Ref.: Expte. N° 0521-082495/2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 71

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda**, por la cual solicita incrementar en un porcentaje global del 74,34% para los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, correspondiente al período agosto 2024 - enero 2025. En el Cuadro Tarifario propuesto se plantean tres tramos acumulativos del 40% cada uno, resultando en un incremento total del 174,40% sobre el cuadro vigente..

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, José Luis Scarlatto, y de los Vocales Mariana A. Caserio, Mario Peralta y Walter O. Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...).”*-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...);”* como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación– establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de*

Córdoba", ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *"Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente (...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N° 0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone *"ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)"*

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación. -

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos el siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda, por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fechas 18 de marzo de 2025, 10 de abril de 2025, 13 de mayo de 2025 y mail de fecha 02 de junio de 2025, b) Informe N° 146/2025 de fecha 04 de junio del corriente, emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP (orden 70); c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 100/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 67/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 por la que se dispuso en su artículo primero: *"...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de febrero de 2025, según lo detallado en el Anexo I, a*

los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, (...)".-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “*(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"*.

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2024; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 067/2025), Constancias de difusión; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascipción literal de la misma e Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General. -

Que en las presentes actuaciones, al orden 06, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un porcentaje global del 74,34% para los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, correspondiente al período agosto 2024 - enero 2025. En el Cuadro Tarifario propuesto se plantean tres tramos acumulativos del 40% cada uno, resultando en un incremento total del 174,40% sobre el cuadro vigente. -

Que entrando en el análisis de la solicitud, el Área de Costos y Tarifas efectúa su valoración, afirmando que: “*El período considerado para este análisis de costos comprende desde marzo de 2024 hasta enero de 2025, dado que la última revisión tarifaria incluyó la variación de precios hasta marzo de 2024 (Resolución General N° 100/2024)"*..”

Que en función de ello sostiene: “*(...) Se presenta la evolución de diferentes variables nominales (precios e índices) correspondientes al período mencionado, evidenciando incrementos significativos en bienes, insumos y servicios vinculados a la prestación de agua potable y saneamiento cloacal. El promedio de los índices relevantes asciende al 40,07%. (...) Considerando los valores determinados para el año 2025 en el rubro “Extracción de Agua Cruda”, se detalla la evolución del canon conforme a cálculos de*

la Administración Provincial de Recursos Hídricos, considerando el valor vigente para el período agosto-octubre de 2024 hasta el período febrero-marzo de 2025. El cálculo realizado por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, presenta el valor para un consumo hipotético de 1 m³, de acuerdo a las Resoluciones vigentes en cada momento: CA agosto-octubre 2024: 0.05 X \$7.270 X 1m³ / 100 / 12 X 3 = 1.28 \$/m³ (0.43 \$/m³ /mes) CA febrero-marzo 2025: 0.21 X \$151,49 X 1m³ / 12 X 2 = 5.30 \$/m³ (2.65 \$/m³ /mes) (...) Se utilizó una estructura de costos representativa de la prestación, ajustada con la evolución de variables nominales por rubro, determinando así un incremento acumulado del 60,69% para el período marzo 2024 – enero 2025. Como puede observarse, el incremento de costos asciende al 60,69% para los servicios de agua y saneamiento en el período marzo de 2024 a enero de 2025. (...).”

Que seguidamente el Área de Costos y Tarifas refiere en la valoración de su Informe respecto a la solicitud de desdoblamiento: “**5. Desdoblamiento del incremento calculo.** En virtud del incremento calculado del 60,69%, se propone su aplicación en dos tramos, conforme el siguiente esquema: 1° Tramo: 36,00%, Pub. BO. 2° Tramo 18,153%, 1/8/2025. Acumulado: 60,69%.”

Que por todo lo expuesto, el Informe referido concluye: “**8.1.** En base al presente análisis, se recomienda aplicar un incremento del **36,00%** para cargos fijos y variables sobre el cuadro tarifario vigente de los servicios de agua y saneamiento de la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como **ANEXO I** del presente Informe. **8.2.** En base al presente análisis, se recomienda aplicar un incremento del **18,153%** para cargos fijos y variables sobre el cuadro tarifario del **ANEXO I** del presente, a partir de los consumos registrados desde el 01/08/2025. El cuadro tarifario propuesto, se expone como **ANEXO II** del presente Informe. **8.3.** Se proponen los valores actualizados de los Cargos Especiales del punto E.1 que corresponden en promedio un **29,21%**, un incremento del **36,00%** para los Cargos Especiales de los puntos E.3 y E4; y para los Cargos Especiales del punto E.2, a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Los valores se expresan dentro del **ANEXO I** del presente. **8.4.** Se propone un incremento del **5,51%** para los Cargos Especiales de los puntos E.3 y E4; y un incremento del **30,79%** para los Cargos Especiales del punto E.2, a partir del 01/08/2025. Los valores se expresan dentro del **ANEXO II** del presente. **8.5.** Se destaca que la prestadora presenta niveles de cobrabilidad del 47,02% para agua potable y del 52,79% para saneamiento cloacal (...).-”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la aplicación del Cuadro Tarifario propuesto para la Cooperativa solicitante, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 14/2016, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto y no violentándose normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Lic. Rodrigo Francisco Vega

En relación con las presentes actuaciones, vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda**, por la cual solicita incrementar en un porcentaje global del 74,34% para los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, correspondiente al período agosto 2024 - enero 2025. En el Cuadro Tarifario propuesto se plantean tres tramos acumulativos del 40% cada uno, resultando en un incremento total del 174,40% sobre el cuadro vigente. -

Que, atendiendo a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, establece que “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...”).

Que, además, resulta aplicable al caso el marco normativo que regula la materia, en particular el Decreto N° 529/94 - Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y la normativa correspondiente.

Con respecto a lo expuesto por la Sección Técnica quien ha analizado la solicitud y concluye: *“8.1. En base al presente análisis, se recomienda aplicar un incremento del 36,00% para cargos fijos y variables sobre el cuadro tarifario vigente de los servicios de agua y saneamiento de la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe. 8.2. En base al presente análisis, se recomienda aplicar un incremento del 18,153% para cargos fijos y variables sobre el cuadro tarifario del ANEXO I del presente, a partir de los consumos registrados”*

desde el 01/08/2025. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO II del presente Informe. 8.3. Se proponen los valores actualizados de los Cargos Especiales del punto E.1 que corresponden en promedio un 29,21%, un incremento del 36,00% para los Cargos Especiales de los puntos E.3 y E4; y para los Cargos Especiales del punto E.2, a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Los valores se expresan dentro del ANEXO I del presente. 8.4. Se propone un incremento del 5,51% para los Cargos Especiales de los puntos E.3 y E4; y un incremento del 30,79% para los Cargos Especiales del punto E.2, a partir del 01/08/2025. Los valores se expresan dentro del ANEXO II del presente. 8.5. Se destaca que la prestadora presenta niveles de cobrabilidad del 47,02% para agua potable y del 52,79% para saneamiento cloacal (...).-"

En primer lugar, valoro el trabajo realizado por el área técnica y la detallada evaluación expresada. No obstante, manifiesto mi desacuerdo con la resolución que aprueba los incrementos en porcentajes, a mi criterio elevados para el servicio de agua. El ajuste propuesto, que implica un alza del 36,00% para el servicio de agua y saneamiento sobre los cargos fijos y variables; un incremento del 29,21%, para los Cargos Especiales del punto E.1, un incremento del 36,00% para los Cargos Especiales de los puntos E.2, E.3 y E4; no puede ser evaluado de forma aislada, sino dentro del contexto económico general que enfrentan los usuarios. A lo largo del año, los mismos ya han tenido que afrontar diversos aumentos en los servicios públicos, lo que agrava aún más la carga financiera que deben soportar.

En este contexto, es relevante destacar que, una porción significativa del incremento tarifario solicitado tiene como origen los recientes aumentos dispuestos por la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) en los cánones de extracción de agua cruda, los cuales forman parte de la estructura de costos de las prestadoras. Así lo reconoce expresamente el Área de Costos y Tarifas en su Informe Técnico N° 146/2025, al detallar la evolución de dichos cánones para el período agosto 2024 - marzo 2025, donde se observa un incremento sustancial que impacta directamente en el precio final que deben afrontar los usuarios. Este traslado automático de los mayores valores fijados por APRHI a los cuadros tarifarios de los prestadores genera un efecto acumulativo sobre la tarifa que termina configurando una carga económica adicional para los usuarios, que se suma a los incrementos ya experimentados en otros servicios públicos esenciales.

En este sentido, considero que los ajustes sugeridos deben alinearse con un enfoque más progresivo, priorizando la protección de los sectores más desprotegidos.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo respecto a la aprobación del ajuste tarifario solicitado, ya que considero que este aumento agrava la situación económica de los sectores más desfavorecidos poniendo en riesgo el acceso universal y equitativo a un servicio esencial como lo es el agua potable.

Así voto

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda**, por la cual solicita incrementar en un porcentaje global del 74,34% para los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, correspondiente al período agosto 2024 - enero 2025. En el Cuadro Tarifario propuesto se plantean tres tramos acumulativos del 40% cada uno, resultando en un incremento total del 174,40% sobre el cuadro vigente. -

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que los porcentajes dispuestos en los artículos 1^a y 2^a, deben escalonarse para cada caso, en dos (2) etapas y no en una (1) como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valore tarifarios vigentes de la siguiente forma. **Primera etapa:** a) Servicios de Agua y saneamiento cargos fijos y variables aplicar un 18% que empiece a regir a partir de la fecha de su publicación y un 18% a partir del 01/08/2025 b) Cargos especiales de los puntos E.1: aplicar un 14,60% que empiece a regir a partir de la fecha de su publicación y un 14,61 a partir del 01/08/2025 c) Cargos especiales del punto E.2, E3, E4: aplicar un 18% que empiece a regir a partir de la fecha de su publicación y un 18% a partir del 01/08/2025. **Segunda Etapa:** a) Servicios de Agua y saneamiento cargos fijos y variables aplicar un 9,076% que empiece a regir a partir del 01/09/2025 y un 9,077% a partir del 01/10/2025 b) Cargos especiales de los puntos E.2: aplicar un 15,39% que empiece a regir a partir del 01/09/2025 y un 15,40 a partir del 01/10/2025 c) Cargos especiales del punto E3, E4: aplicar un 2,75% que empiece a regir a partir del 01/09/2025 y un 2,76% a partir del 01/10/2025.

Así voto. -

Que, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico

de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 373/2025, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por mayoría (Voto del Presidente, José Luis Scarlatto, y de los Vocales Mariana A. Caserio, Mario Peralta y Walter O. Scavino)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: APRUÉBASE un incremento del **36,00%** para el servicio de agua y saneamiento sobre los cargos fijos y variables; un incremento del **29,21%**, para los Cargos Especiales del punto E.1, un incremento del **36,00%** para los Cargos Especiales de los puntos E.2, E.3 y E4; correspondientes a la prestadora del Servicio de Agua Potable, **Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda** a aplicarse a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico N°146/2025 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

Artículo 2º: APRUÉBASE un incremento del **18,153%** para el servicio de agua y saneamiento sobre los cargos fijos y variables; un incremento del incremento del **30,79%** para los Cargos Especiales del punto E.2, un incremento del **5,51%** para los Cargos Especiales de los puntos E.3 y E4; correspondientes a la prestadora del Servicio de Agua Potable, **Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda** sobre el cuadro tarifario del ANEXO I, a aplicarse sobre los consumos registrados desde el 01/08/2025 en los términos propuestos en el Informe Técnico N°146/2025 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo II.-

Artículo 3º: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente, con copias.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias. -

ERSeP
MNC
MCR